

ORDENANZA N°366 – AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A IMPLEMENTAR UN RÉGIMEN DE FERIAS FRANCAS.-

C. Deliberante, 22 de Junio de 1.989

VISTO:

La necesidad de facilitar la producción local y el abaratamiento de consumo, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de este régimen es posible disponer la apertura de Ferias Francas para facilitar la venta de productos zonales, de quintas y chacras al par de artesanías y manualidades sin cargos por impuestos Municipales;

Que la experiencia general del País resulta satisfactoria;

Que al par de abaratar el producto se incrementa la producción local;

Que todo el régimen que se intenta poner en funcionamiento deberá efectivizarse sin infringir las normas sanitarias vigentes de Bromatología;

Que el funcionamiento sería una vez cada semana;

Que se excluye expresamente del régimen de ferias francas a la carne para consumo; no así la venta de gallinas, corderos y lechones vivos, por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar un régimen de Ferias Francas libre de Tasas Municipales a funcionar dentro de las normas de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Las Ferias Francas funcionarán en lugares abiertos que disponga el Departamento Ejecutivo, con un máximo de un día por semana.-

ARTÍCULO 3º: Se podrá vender en los mismos productos de chacras y granjas, chacinados, aves, corderos y cerdos vivos y otros productos de

consumo personal, todo previa inspección bromatológica y además artesanías y manualidades; excluyéndose expresamente la venta de carne vacuna, cordero o cerdo.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, etc.- Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

**MIRTA LILIANA ELAL
A./C. SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE**

**MARIO JOSE HERBON
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE**